

**DECRETO N° 1392**

**NEUQUÉN, 07 OCT 1999**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 10993 -Año 1998- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía del Neuquén eleva Acta Contravencional N° 049255, de fecha 21 de junio de 1998, labrada al señor VIACORTA JOSÉ CARLOS por constatarse que circulaba a bordo del vehículo Fiat Spazio, Dominio RXQ578, sin recibo de patente actualizado y por carecer de seguro obligatorio;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366° y 367°), Libro III de la Ordenanza N° 3149, el imputado comparece en el término legal establecido, en su carácter de propietario del rodado involucrado, adjuntando constancia del seguro contratado, que le fuera exhibida al Inspector actuante y del recibo de patente;

Que a fs. 7 luce informe del agente interviniente;

Que el infractor presenta recibo de patente con fecha posterior al acta de infracción, manifestando haber exhibido constancia de cobertura de seguro, siendo desvirtuado por el informe de fs. 7, advirtiéndose que la fecha de emisión de la misma es posterior a la del labrado del acta;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor VIACORTA JOSÉ CARLOS responsable de la violación a las normas de Tránsito -Normas Sobre Documentación-, previstas en los Artículos 210° y 213°) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Setenta y Cinco (\$ 75.-), dentro del término de tres días hábiles (Artículo 372°) Libro III, O.M. N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el incoado en tiempo y forma, presenta recurso de apelación de fecha 28-07-99, manifestando que el día domingo 21-06-98, en horas de la madrugada (02:25 horas) se encontraba paseando con su esposa por la Plaza de Las Banderas, lugar en donde había operativo policial, es detenido y se le exige la documentación del rodado;

Que le hace entrega al policía de la licencia, tarjeta verde y recibo cuatrimestral del seguro, aclarándole que la última patente había vencido el día 20 (sábado) y que todos sabemos que cuando un vencimiento opera un fin de semana, pasa automáticamente para el primer día hábil de la

...2°///



///...2º

semana siguiente, y que tampoco había recibido el segundo semestre donde quizás venía otro comprobante;

Que también expresa que el seguro que posee (La Caja de Ahorro y Seguro) le envía recibo cuatrimestral porque realiza el pago mediante débito automático;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 447/99, manifestando que del análisis de la actuación surge que el argumento vertido en el recurso carece de elementos probatorios y de entidad suficiente como para eximir al imputado de responsabilidad ante la falta cometida, al haber acompañado un recibo de pago de patente con fecha posterior al momento del labrado del acta, siendo por demás errónea la interpretación efectuada por el recurrente, al no considerar que debería haber adjuntado y al momento de la infracción conducido con el recibo de pago de patente del mes anterior, sin dejar de mencionar el comprobante de seguro obligatorio;

Que asimismo, menciona que el informe del Inspector actuante obrante a fs. 7, desvirtúa los dichos vertidos por el recurrente en el descargo, por lo cual esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar en todas sus partes la sentencia dictada por la Jueza de Faltas;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- SANDRO JOSÉ CARLOS VIACORTA, en la causa que se tramita por Expediente N° 10993- Año 1998- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia de Primera Instancia dictada por la ----- Jueza de Faltas en el Expediente N° 10993- Año 1998 del  
...3º///

  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Municipalidad de Neuquén

